



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : JESUS HERNAN TOVAR SILVA
Radicación : 2019-115

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, comuníquese que **SE HA TOMADO NOTA** del embargo del crédito aquí perseguido por BANCO POPULAR S.A. y solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1720 del 21 de enero de 2021, dentro del proceso adelantado por FRAINER ANDRES HERNANDEZ bajo radicado 41001-40-03-002-2017-00668-00.

Para perfeccionar esta medida, ordénese que por secretaría se oficie al deudor previniéndolo para que el pago de la obligación no lo realice a la entidad ejecutante, sino en certificado de depósito a órdenes del juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Líbrese oficio al demandado y al despacho judicial respectivo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP